

Lima, 20 de noviembre de 1908.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Ontaneda*.

Res. Leg. N° 847.

Lima, 25 de octubre de 1907.

Excmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud del teniente coronel don Hipólito Silva, ha resuelto que se considere de abono en su respectiva libreta, los tres años, nueve meses de servicios que prestó á la Nación, durante la última guerra nacional.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

José Manuel García, Senador Secretario.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 20 de noviembre de 1908.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Ontaneda*.

Res. Leg. N° 848.

Lima, 25 de octubre de 1908.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de coronel efectivo de caballería de ejército, al teniente coronel de la misma arma don Manuel F. Tápia.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

José Manuel García, Senador Secretario.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 20 de noviembre de 1908.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Ontaneda*.

Res. Leg. N° 849.

Lima, 25 de octubre de 1908.

Excmo. señor:

El Congreso, ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación, hasta la suma de cien libras, las máquinas, farolés y demás útiles que tiene encargado el Concejo Provincial de Ica, para dotar de alumbrado público dicha ciudad.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

D. Matto, Secretario del Senado.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 21 de noviembre de 1908.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Romero*.

Ley N° 850.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el presupuesto departamental de Tacna, por una sola vez, una partida de doscientas libras, que se dedicará á la construcción de un puente sobre el río Candarave, en el jirón de la calle de Tacna y el barrio de Quillapampa, del pueblo de Candarave en la provincia de Tarata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

D. Matto, Secretario del Senado.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veintiuno de noviembre de mil novecientos ocho.

A. B. LEGUÍA.

E. I. Romero.

Ley N° 851.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Divídese el distrito de Palomar, de la provincia del Cercado de Arequipa, en dos nuevos distritos que estarán separados por el río Chili: uno con el nombre de Tingo, que tendrá por capital la villa de este nombre, y comprenderá la parte situada en la orilla izquierda; y el otro con el de Monserrat, cuya capital será el valle de ese

nombre, y comprenderá la parte de la orrilla derecha del mencionado río.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

José Manuel García, Senador Secretario.

Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

A. B. LEGUÍA.

Miguel A. Rojas.

Ley N° 852.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Azángaro, un nuevo distrito, que lo formarán las cuatro parcialidades de Salinas, bajo la denominación de San Juan de Salinas y cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

D. Matto, Senador Secretario.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

A. B. LEGUÍA.

Miguel A. Rojas.

Ley N° 853.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para la construcción de una línea tele-

gráfica de Chuquibamba á Caravelí y de esta ciudad á Quicacha, en conexión con la de Chala; consignándose con tal objeto dos mil libras en el presupuesto de 1909, y otras dos mil en el de 1910.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

José Manuel García, Secretario del Senado.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

A. B. LEGUÍA.

Miguel A. Rojas.

Ministerio de Gobierno y Policía

Dirección de Gobierno

Lima, 8 de noviembre de 1909.

Nómbrese subprefecto de la provincia de Huancayo, á don Enrique Reyna.

Regístrese, comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Villanueva.*

Lima, 8 de noviembre de 1909.

Nómbrese subprefecto de la provincia de Caylloma, á don Alberto Belaunde.

Regístrese, comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Villanueva*

Lima, 8 de noviembre de 1909.

Nómbrese subprefecto de la provincia de Tarata á don Raymundo Prado Rivero.

Regístrese, comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Villanueva*

Lima, 8 de noviembre de 1909.

Vista la adjunta propuesta;

Nómbrese amanuense archivero de la subprefectura de San Martín, á don Jesús Castillo Lagomarsino.

Regístrese, comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Villanueva.*

Lima, 8 de noviembre de 1909.

Trasládase al subprefecto nombrado para la provincia de Tarata, don Ricardo Maza, á ejercer igual cargo en la de Cotabambas.

Regístrese, comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Villanueva*